

SENTENCIA

Aguascalientes, Aguascalientes, a **diecinueve de octubre del dos mil veintiuno.**

V I S T O S, para resolver los autos del expediente número **0289/2021** que en la vía **ORAL MERCANTIL** promueve ********* en contra de ********* y, siendo su estado el de dictar **Sentencia Definitiva**, se procede a dictarla bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Reza el artículo 1324 del Código de Comercio que: *“Toda sentencia debe ser fundada en ley, y si ni por el sentido natural ni por el espíritu de ésta se puede decidir la controversia, se atenderá a los principios generales del derecho, tomando en consideración todas las circunstancias del caso”.*

II.- La suscrita Juez es competente para conocer el presente juicio atento a lo dispuesto por el artículo 1104 fracción II del Código de Comercio, el cual dispone que será competente para conocer del juicio el del lugar designado en el contrato para el cumplimiento de la obligación.- En el presente caso, según se desprende de los documentos base de la acción, se estableció como lugar de pago esta ciudad de Aguascalientes, de donde deriva la competencia de esta autoridad.

III. - El actor ********* comparece a demandar a ********* por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a) *Para que por sentencia definitiva se declare la existencia de las relaciones comerciales que se dieron entre la parte actora y el ahora demandado por concepto de distintas compras de impresiones, mismas que la empresa que el suscrito represento, ofrece al público en general.*

b) *Para que por sentencia definitiva se haga declaración del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el ahora demandado con motivo de la falta de pago del adeudo que se generó a favor del suscrito,*

ello al haberse omitido cubrir la cantidad amparada por los comprobantes fiscales anexados a la presente demanda y derivados de las diversas compraventas entre las partes.

c) Derivado y con motivo de la procedencia de las prestaciones anteriores, para que por sentencia definitiva se condene a la parte demandada por el pago de la cantidad de **\$45,369.95 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, misma que es amparada por **DOS (2)** comprobantes fiscales de los conocidos como factura, los cuales se exhiben conjuntamente al presente escrito como documentos base.

d) Para que por sentencia definitiva se condene a el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses legales a razón de la tasa del **6% (SEIS POR CIENTO)** anual conforme lo establece el artículo 362 del Código de Comercio, los cuales deberán calcularse a partir de la fecha en que la parte demandada incumplió el pago de la deuda y hasta el momento en que se cubra la totalidad del adeudo que se demanda en el presente juicio, es decir a partir de la generación de cada factura.

e) Para que por sentencia definitiva se condene a la parte demandada a el pago de gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio, en virtud de ser el incumplimiento de las obligaciones de la parte demandada la que lo provoca.” (Transcripción literal visible a fojas uno y dos de los autos).

La parte demandada al dar contestación a la demanda interpuesta en su contra niega la procedencia de todas y cada una de las prestaciones que le son reclamadas.

IV.- El actor ********* basó sus pretensiones en que:

“1.- El suscrito me he dedicado a la venta, producción e impresión de cualquier material o imagen grafico en cualquier formato que los clientes requieran, pudiendo llevar a cabo la celebración de actos, contratos y convenios necesarios para cumplir con estos fines sin tener limitación alguna y encontrándose al corriente de sus obligaciones fiscales y civiles.

Cabe mencionar que las actividades anteriores se han desarrollado en el Estado de Aguascalientes, principalmente en las instalaciones de mi negocio ubicadas en la *****

2.- Así las cosas, a inicios de diciembre del año dos mil diecinueve, y por medio de correo electrónico, tal y como se desprende del ANEXO 5 de la presente, la ahora demandada solicitó una cotización de diversas impresiones en un material especial, denominado vinil; servicios que mi negocio ofrece al público en general.

Luego entonces, y como se acredita con el ANEXO 6 de la presente, en fecha de seis de diciembre del año mencionado, el suscrito personalmente firmé y envié la cotización correspondiente al pedido realizado por el cliente, es decir la ahora demandada, persona jurídica colectiva denominada *****

3.- Ocurrido lo que fue lo anterior, es importante señalar que el mismo día en que se envió la cotización, es decir, seis de diciembre del año dos mil diecinueve, ésta fue aprobada por la ahora demandada, ello resultando en la orden de compra que se anexa a la presente como ANEXO 7, misma que acredita fehacientemente la existencia de la relación contractual celebrada entre las partes; cabe señalar que la orden de compra fue emitida por la cantidad de \$32,464.95 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.).

4.- Así pues, una vez que se entregó el trabajo completo – en entera satisfacción de la ahora demandada- para el cual la empresa que el suscrito represento fue contratada, en fecha de doce de diciembre del año dos mil diecinueve se emitió a favor de la ahora demandada la factura identificada con el número de folio 016539, por la cantidad de \$32,464.95 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 95/100 M.N.) misma que a la fecha de la presentación de la demanda que ahora nos ocupa no ha sido liquidada; factura que se anexa a la presente como ANEXO 8.

5.- Luego entonces, emitida la factura que se hace alusión en el hecho marcado como el número cuatro de la presente,

transcurrieron aproximadamente treinta días para que la ahora demandada, procediera a solicitar nuevamente de los servicios de la empresa que el suscrito represento, pues como se desprende del ANEXO 9 de la presente, en fecha veintidós de enero del año dos mil veinte, se emitió una nueva factura identificada con el número de folio **16688**, a favor de la parte demandada por la cantidad de **\$12,905.00 (DOCE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, por concepto de diversas compraventas de impresiones que el suscrito ofrezco al público en general.

6.- Así pues, aproximadamente a inicio de febrero del año dos mil veinte, el suscrito por mi propio derecho tuve diversos acercamientos con la persona jurídica ahora demandada, quien por medio de sus representantes manifestó su intención de liquidar dicho adeudo, y éste solicitó que le fuera otorgada una prórroga de pago sin que se suspendiera la entrega de las adquisiciones en virtud que necesitaba de dichas mercancías para generar ingreso y posteriormente liquidar el adeudo.

7.- Cabe manifestar que desde un inicio de la relación comercial entre las partes, se pactó que **TODOS** los pagos serían realizados en el domicilio ubicado en *****, por lo que derivado de lo anterior, este H. Juzgado es competente para conocer del asunto.

De todo lo narrado en el presente escrito, son fieles testigos de los hechos narrados los C.C. ***** quienes deberán ser citados en el domicilio señalado para que rindan su testimonio de los hechos.

8.- Manifestando lo anterior y aún y cuando se llevaron a cabo múltiples gestiones extrajudiciales, la parte ahora demandada ha omitido a dar cumplimiento con la eminente obligación que adquirieron frente al suscrito, situación por la cual resultan procedentes las prestaciones que ahora se les reclama judicialmente. Todo lo anterior, amparado por los documentos ofrecidos conforme a lo pactado, permitiéndome acudir a requerir el pago en los términos precisados en el presente escrito de demanda.” (Transcripción literal visible a fojas dos y tres de los autos).-

V.- El demandado al dar contestación, respecto de los hechos manifestó:

1.- El correlativo que se contesta **NI LO AFIRMO NI LO NIEGO** por no corresponder a hechos atribuibles a mi representada.

2.- El correlativo que se contesta, por contener más de un hecho se contesta de la siguiente forma:

Por cuanto hace a lo contenido en el primer párrafo, **LO AFIRMO**, ahora bien; por cuanto al segundo párrafo **NI LO AFIRMO NI LO NIEGO** por no corresponder a hechos atribuibles a mi representada.

3.- El correlativo que se contesta, **LO AFIRMO**.

4.- El correlativo que se contesta, por contener más de un hecho se contesta de la siguiente forma:

En cuanto a que fue entregado el trabajo a mi representada de manera completa y a entera satisfacción acorde a lo pactado entre las partes, **LO NIEGO**.

En lo relativo a que la parte actora expidió la factura que ahí refiere, en la fecha y bajo los términos que señala, **NI LO NIEGO NI LO AFIRMO**, por no corresponder a hechos atribuibles a mi representada.

5.- El correlativo que se contesta, por contener más de un hecho se contesta de la siguiente forma:

En cuanto a que mi representada solicitó nuevamente los servicios de la actora dentro del lapso de tiempo que refiere, **LO NIEGO**.

En lo relativo a que la parte actora expidió la factura que ahí refiere, en la fecha y bajo los términos que señala, **NI LO NIEGO NI LO AFIRMO**, por no corresponder a hechos atribuibles a mi representada.

6.- El correlativo que se contesta **LO NIEGO**.

7.- El correlativo que se contesta **LO NIEGO**.

8.- El correlativo que se contesta **LO NIEGO**.”
(Transcripción literal visible a fojas veinticuatro y veinticinco de los autos).-

VI.- Procediendo con el estudio de la acción ejercitada resulta lo siguiente:

Afirma el actor que el demandado mantiene un adeudo para con el por la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y**

CINCO CENTAVOS, derivada de la emisión de dos facturas que amparan la prestación de servicios gráficos y de impresión.

La parte demandada al dar contestación niega la existencia del adeudo que se le reclama, pues afirma que nunca le fueron otorgados los servicios.

Cabe hacer la aclaración que toda vez que la actora demanda a través de la vía Oral Mercantil por el pago de una cantidad amparada en las facturas base de la acción, es su obligación demostrar la existencia de la obligación contraída o amparada en las facturas.

En este orden de ideas ha quedado claro que el actor no sólo debe acreditar la suscripción de un documento que ampara cierta cantidad de dinero a su favor, sino que debe acreditar el acto contractual que dio origen al mismo y que creó la obligación de cumplimiento por parte de la demandada.

Ahora bien, la parte actora a fin de acreditar su acción ofreció como prueba de su parte la confesional a cargo de la demandada, probanza que en nada resultó favorable a sus intereses ya que el demandado en todo momento negó el adeudo que se le reclama.

Por otra parte la actora ofreció la testimonial a cargo de *****, la cual se desahogó en audiencia de fecha primero de octubre del año en curso, en la cual los testigos fueron coincidentes en señalar que saben de los tratos comerciales entre las partes, y que el actor realizó trabajos de impresión en vinil al demandado, adeudando dos factura que amparan aproximadamente CUARENTA Y CINCO MIL PESOS, por lo que a dicho testimonio se le otorga pleno valor probatorio, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1302 del Código de Comercio.

Con las anteriores probanzas, y toda vez que en el sumario no se advierte prueba en contrario que la desvirtúe, se prueba la existencia del adeudo que se reclama y que consta en las facturas fundatorias de la acción.

Por lo tanto, queda plenamente demostrada la obligación contraída respecto de las facturas que se reclaman en el presente juicio, por la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS.

Ahora bien, estando acreditada la obligación que se reclama, corresponde al demandado demostrar su cumplimiento, sin embargo no ofreció prueba alguna tendiente a demostrarlo.

VI.- Por lo anterior, se declara procedente la Vía Oral Mercantil en que promovió *****, en contra de *****

En este orden de ideas, se concluye que quedó probada la acción ejercitada por ***** en contra de ***** –

En consecuencia, se condena a ***** al pago de la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS.

Se condena a ***** , del pago de los intereses legales que le son reclamados, a razón del seis por ciento anual, a partir del día veinte de julio del dos mil veintiuno, fecha en que se realizó el emplazamiento, según se advierte de la razón que obra a fojas veintiuno de los autos, toda vez que es la única fecha cierta que se tiene de requerimiento, tomando en cuenta que el emplazamiento hace las veces de interpelación judicial, dando lugar a la mora, y hasta el pago total del adeudo, concepto que deberá regularse en ejecución de sentencia.

De conformidad con lo expuesto por el artículo **1084** del Código de Comercio, se absuelve a la demandada del pago de gastos y costas, toda vez que del sumario no se advierte que se hubiera conducido con temeridad o mala fe.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos **1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1328 y 1390 bis 38** del Código de Comercio, es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- La suscrita Juez es competente para conocer de este asunto.

SEGUNDO. - Se declara procedente la vía **ORAL MERCANTIL**.

TERCERO. - Quedó probada la acción ejercitada por ***** en contra de *****.

CUARTO.- Se condena a ***** al pago de la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS.

QUINTO.- Se condena a ***** , al pago de los intereses legales a razón del seis por ciento anual, en los términos precisados en la parte considerativa de la presente sentencia.

SEXTO. - Se absuelve a ***** del pago de gastos y costas.

SÉPTIMO. - En términos de lo previsto en el artículo 73 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día trece de agosto de dos mil veinte, se ordena se proceda a la elaboración y publicación de la versión pública de la presente sentencia siguiendo lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Sentencias y Resoluciones dictadas por los Juzgados y Salas del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

OCTAVO.- NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.

A S I, lo sentenció y firma la C. Juez del Juzgado Sexto de lo Mercantil en el Estado, Licenciada **VERÓNICA PADILLA GARCÍA**, por ante su Secretaria Licenciada **ZAIDA VIRIDIANA SALCEDO TORRES** que autoriza.- Doy Fe.

Juez

Secretaria

VERÓNICA PADILLA GARCÍA.

ZAIDA VIRIDIANA SALCEDO TORRES.

Se publica en fecha **veinte de octubre** del dos mil veintiuno.- Conste.

La Licenciada **SILVIA YAZMÍN CHÁVEZ ESPARZA**, Secretaria Proyectista adscrita al Juzgado Sexto de lo Mercantil en el Estado, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la sentencia dictada dentro de los autos del expediente número **0289/2021** en fecha **diecinueve de octubre de dos mil veintiuno**, constante de **nueve** fojas útiles. Versión pública elaborada de conformidad a lo previsto por los artículos 3 fracciones XII y XXV; 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, se suprimió: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios y demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.